



Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

20 ABR 2021

CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 22 de 34

Asesoría Legal, y obviamente el señor Camacho.

En esa Audiencia de Conciliación, se llegó a suscribir un compromiso en el cual el señor Herman Camacho cedía parte de esos terrenos para la construcción del canal "Chivato", se asignó un precio para la indemnización, un precio obviamente por un valor menor al valor real, pero con la finalidad de no interrumpir el avance de la ciudad, el señor Camacho cedió parte de su terreno para la construcción del canal Chivato.

Pero en contrapartida en el mismo compromiso, en el numeral 3 dice: *La Alcaldía Municipal coordinará... dice... con el señor Camacho, el propietario, en el proceso de reestructuración, de urbanizar y urbanización de los predios, suscribiendo la respectiva cesión a la Alcaldía de acuerdo al Código de Urbanismo y Obras.*

Pero lastimosamente el señor Camacho firmó la correspondiente transferencia de cesión, mediante instrumento público 182 y 183/2009, ante la Notaria de Gobierno, en esa época a cargo doctora Cecilia Sánchez Añez.

Pero lastimosamente la Alcaldía Municipal no cumplió lo comprometido, lo que suscribió, lo que firmaron, ya que jamás, no obstante que se presentaron una serie de solicitudes, proyectos de la urbanización, siempre fue observada y nunca se le dio curso; por uno y otros factores pero se cumplió, pero igualmente por razones que desconocíamos, se lo negaba.

Recientemente el señor Herman Camacho se enteró a través de una nota de prensa, un edicto de prensa, en lo cual se lo emplaza a que presente su documentación dentro de un proceso de restructuración del barrio "10 de Marzo", que se transmite en el Distrito Municipal No. 6, y otro proceso de aprobación de reestructuración del barrio "Autonomía", que se transmita en el Distrito Municipal N° 5.

Se presentó tanto al Distrito 5, como al Distrito 6, la documentación de Derecho Propietario y asimismo se solicitó en forma expresa que se incluya en el plano de la planimetría el nombre del señor Herman Gabriel Camacho como propietario de dichos terrenos.

Lastimosamente la anterior semana extraoficialmente nos enteramos de que funcionarios del Gobierno Municipal, en un acto celebrado en el barrio "Autonomía", entregaron la planimetría sin insertar el nombre del propietario Herman Gabriel Camacho, sino se le insertó nomas barrio "Autonomía" y se les entregó en un acto solemne el mismo, a los dirigentes del barrio.

Dicha negativa de aprobar la urbanización, generó, motivó que varias personas ingresen, avasallen dichos terrenos y ahora con esta otorgación de la planimetría, vulnerando el Derecho Propietario del señor Camacho, que atenta, conculca



Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

20 ABR 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 23 de 34

directamente al Art. 56 de la Constitución Política del Estado, Art. 101 y 105 del Código Civil, referente al Derecho Propietario, hemos quedado totalmente sorprendidos porque se nos ha citado por prensa, por edicto de prensa, nos hemos apersonado, hemos presentado los títulos de derecho propietario, hemos pedido que ese plano de planimetría sea inserto el nombre de su propietario, pero lastimosamente en el trámite referente al barrio Autonomía, se hace totalmente caso omiso al derecho propietario del señor Herman Gabriel Camacho, y se le otorga el plano de planimetría a los dirigentes del barrio.

Y obviamente dicho acto ilegal, arbitrario, va a generar en un premio a los loteadores, se está premiando a los avasalladores, en lugar de proteger al legítimo propietario, que hemos adjuntado los documentos pertinentes y aparte de ello como dije al principio, se suscribió un documento, un compromiso con el Gobierno Municipal, de nuestra parte cumplimos, pero el municipio incumplió.

Por todo lo anteriormente expuesto, señores Concejales, solicitamos en forma expresa que se revoque, se anule, se deje sin efecto, esa planimetría del barrio autonomía, sin nombre y corrigiendo, restableciendo el derecho propietario de mi cliente, señor Herman Camacho, se inserte expresamente en dicho plano de planimetría el nombre del legítimo propietario.

Esta situación, esta irregularidad, le ha causado enormes problemas a mi cliente. Problemas de orden económico, porque prácticamente sus terrenos han sido avasallados; el hecho de no aprobar la urbanización ha motivado que los avasalladores sigan en ilegítima posesión, por eso es lo que solicitamos en forma expresa señor Presidente y señores Concejales, se deje sin efecto, se anule dicho plano y restableciendo el derecho se inserte en la planimetría el nombre de su legítimo propietario, señor Herman Gabriel Camacho.

Asimismo, si el caso amerita señor Presidente y señores Concejales, nos veremos obligados a iniciar las acciones judiciales, en la cual vamos a pedir una indemnización por daños y perjuicios en contra del Gobierno Municipal, por el grave perjuicio que nos ha causado.

Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE CONCEJAL FRANZ JAVIER SUCRE GUZMÁN.- Gracias mi querido doctor.

Yo voy a pedir que dé respuesta a lo expresado por su persona, al Secretario de Planificación de este Gobierno Autónomo Municipal, para que en función a lo que él explique, nosotros podamos recomendar como Concejales lo más acertado y correcto para poder dar una situación de solución a este tema.

Tiene la palabra querido Secretario, arquitecto Emiliano.





Arturo Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

(20 ABR 2021

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 24 de 34

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, ARQUITECTO EMILIANO CRONEMBOLD.- Muy buenas tardes, saludar primeramente Presidente por su intermedio a todos los Concejales, todos los asesores, directores y público.

Nosotros dentro del procedimiento de aprobación de barrio o planimetría, -más conocido- que es una aprobación netamente técnica que consiste en hacer un relevamiento topográfico de lo que está consolidado en el territorio, estamos hablando de calles, avenidas, áreas verdes y las mejoras y el parcelamiento obviamente, y eso se refleja en un plano que se aprueba técnicamente con una revisión topográfica y luego se concluye el proceso con una Resolución.

En el caso de ambos barrios, o en el caso del barrio "Autonomía", evidentemente tuvimos un acto de entrega la semana pasada, donde hicimos entrega solamente de la revisión topográfica, que es la etapa intermedia -llamémosla así- del proceso de aprobación de un barrio.

Antes de que me den la palabra, estuve conversando con el doctor y le aclaré de que en el trayecto de la etapa final se puede hacer el cambio del nombre. Hay varias formas de aprobar una planimetría. Muchas veces es el propietario el que inicia el trámite porque tiene los títulos y sale a nombre del mismo, desde el inicio hasta el final.

También sucede en estos casos que son excepcionales de que en el trayecto se apersona el propietario, -porque lo notificamos mediante edicto de prensa- ellos se han apersonado fuera de término, pero igual se lo puede incluir dentro de la etapa final de la aprobación de la planimetría y solamente es cambiar el nombre en el plano general; pero la parte técnica se mantiene porque es lo que está consolidado en el barrio. Tiene servicios básicos, luz, agua, todos los servicios que puede tener un barrio urbano.

PRESIDENTE CONCEJAL FRANZ JAVIER SUCRE GUZMÁN.- Por lo expresado -y creo que está siendo bastante claro- esta situación es subsanable y corregible querido doctor.

Yo le voy a pedir a usted, encarecidamente, sé que es uno de los mejores profesionales que tenemos dentro de lo que es la Secretaría de Planificación, es una persona muy capaz -y doy fe yo- escucha el diálogo...

Quiero que por favor lo pueda atender con carácter de urgencia, -si puede hoy día querido arquitecto- al doctor y pueda subsanar, porque son cuestiones que creo que han pasado porque no se ha tomado la debida... momento oportuno de poder hacer una revisión exhaustiva y darle lo que le corresponde en derecho y lo que ellos reclaman para efecto de que su cliente quede contento.





Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

20 ABR 2021

CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 25 de 34

SECRETARIA CONCEJALA LORETO MORENO CUELLAR.- La palabra.

PRESIDENTE CONCEJAL FRANZ JAVIER SUCRE GUZMÁN.- Tiene la palabra la Concejal Loreto.

SECRETARIA CONCEJALA LORETO MORENO CUELLAR.- Gracias Presidente.

Aclararle -que creo que el doctor lo sabe- es una aprobación técnica como lo dijo el arquitecto, que en ningún momento y de ninguna manera viola el Derecho Propietario. Que quede claro, es bueno aclarar ante los vecinos.

El Derecho Propietario no desaparece, solamente es una aprobación técnica, que si cualquier vecino vaya a pensar que porque se le ha aprobado técnico ignora al parcelero; de ninguna manera.

Todos tienen, y el parcelero tiene su Derecho Propietario y aquí y donde ustedes vayan, se respeta. Por consiguiente seguramente ustedes ya tienen su transferencia, -si ustedes así nombran- una minuta y seguramente si es muy antigua, el parcelero tendrá que actualizarlo.

Y ustedes tienen que buscar a su parcelero, porque es el parcelero el que tiene el Derecho Propietario, que me imagino que los debe tener registrados los terrenos en Derechos Reales y debe tener aprobado también, -como se ha aprobado técnicamente- tienen que tener aprobado también los ejes y las coordenadas. Es cuando uno mete la carpeta.

Ha sido aprobado técnico, por la junta vecinal a la desesperación de repente, -quiero pensar- de que todos queremos tener nuestro Derecho Propietario, pero que no le quite el sueño al parcelero, porque el Derecho Propietario nunca muere y nadie le está quitando su Derecho Propietario al dueño de los terrenos.

Todos los vecinos que han comprado de buena fe o quieran tener o perfeccionar su Derecho Propietario, hay un parcelero. Estas instancias del Gobierno Municipal en ningún momento ha desconocido eso.

Solamente da la aprobación de las coordenadas, de los ejes, para que eso se incorpore al radio urbano y no quede una mancha así sin aprobar y a posterior ya seguramente harán sus trámites respectivos, dialogando, viendo con su parcelero de qué manera han comprado y perfeccionarán su Derecho Propietario todos los vecinos.

¿Por qué? A veces lo parceleros no aprueban los terrenos y ese es el detalle ¿Por qué? porque el parcelero... Yo parcelero tengo que acogerme también a normas y



[Firma]
Doroteo Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 26 de 34

cuánto nos pide el Gobierno Municipal como parcelero para hacer aprobar; mi dimensión de terreno. Y ahí está el detalle, se lo dejan a la junta vecinal para que la junta vecinal se acoja a muchas leyes que nosotros hacemos en beneficio de los vecinos.

Apruébese tal como está, hay barrios que ni siquiera tienen área verde porque el parcelero vendió todo y entonces tampoco podemos estar aquí y no trabajar en beneficio de los vecinos. Quiero que también lo entiendan los parceleros.

Entonces, nosotros estamos para ayudar y si tenemos que ayudar, son estas leyes, apruébese tal como está, pero cuando hay parcelero, nunca nosotros hemos dicho que no se respete el derecho propietario.

Ya lo dijo el arquitecto, sacaron edicto y se presentaron, no importa si se presentó después porque igual ustedes van a regularizar como vecinos y tienen que presentar una transferencia. Una compraventa -si ustedes no quieren decir transferencia- de su parcelero, porque si no lo hacemos igual el parcelero mete un memorial ante el juez y paraliza todo trámite ante Derechos Reales.

Estoy siendo sincera que así es el tema Derecho Propietario.

Entonces lo que se ha aprobado es técnico y tenemos la obligación como Gobierno Municipal también aprobar, porque no podemos tener, tenemos que ir incorporando a la mancha urbana los terrenos.

De ahí para allá el Derecho Propietario es otro tema que ya es de parcelero, o sea viviente, vecino, como ustedes quieran, para aclarar. Por favor que no le quite el sueño al doctor y vaya y se lo interprete de otra manera.

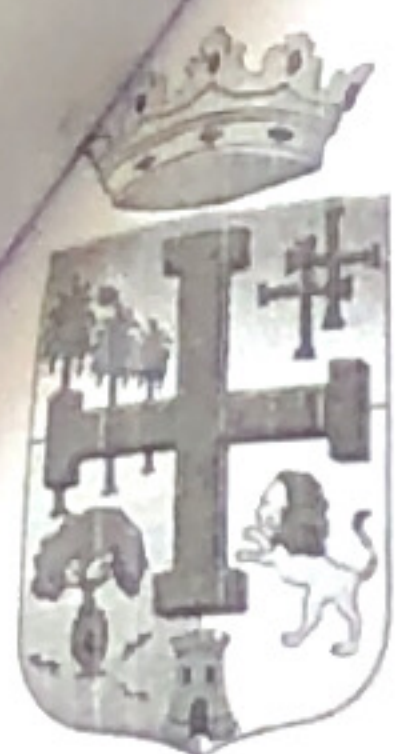
Nosotros como Gobierno Municipal no damos Derecho Propietario. Lo perfecciona cada viviente, cada persona de acuerdo como adquirió su terreno, y el parcelero hará su propia representación seguramente ante las instancias que corresponde, amparándose en documentación. Ya eso es jurídico.

Gracias Presidente.

PRESIDENTE CONCEJAL FRANZ JAVIER SUCRE GUZMÁN.- Por favor arquitecto al punto.

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, ARQUITECTO EMILIANO CRONEMBOLD.- Me gustaría pasarle la palabra aquí a la doctora Machado; hay un detalle judicial o legal, que creo que vale la pena exponerlo.

ABOGADA MACHADO.- Buenas tardes Presidente, estimados Concejales, señor Camacho y público presente.



Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

20 ABR 2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Página 27 de 34

A través de la Secretaría Municipal de Planificación es que se vienen ventilando procesos administrativos sobre reestructuraciones, tanto colectivas como individuales, por asentamiento, por consolidación a efectos del tiempo.

Evidentemente, la aprobación de una planimetría, no determina un derecho propietario, es la base técnica para que se pueda regularizar un Derecho Propietario o el propietario pueda regularizar datos técnicos con la Ley 247.

En este caso, en la vía de información a los Concejales y al público presente y al que ha solicitado la Audiencia Pública, es que dentro de la Secretaría Municipal de Planificación tenemos dos procesos de reestructuración; la reestructuración del barrio Autonomía, que creo es la más grande que también está ubicado en la UV. 208 B y la reestructuración del barrio 10 de Marzo, también ubicado en la UV. 208 B.

La magnitud de la reestructuración colectiva abarca a 154 lotes en uno de los procesos de la reestructuración; ambos procesos se están llevando a cabo administrativamente tanto en el Distrito Municipal N°5, barrio Autonomía, y el otro se está llevando a cabo en el Distrito Municipal N°6, por el tema de la circunscripción; como ya se radicó el proceso de Autonomía en el Distrito Municipal N°5 quedamos en que concluya en ese Distrito Municipal, sin embargo corresponde al Distrito N°6. Entonces dentro de este proceso siguiendo la normativa, es que se ha notificado por edictos a los que tenemos en registro topográfico, las personas; en ese sentido se notificó por edicto y extemporáneamente el propietario con su derecho propietario y con los antecedentes que están viendo aquí presentes, es que se ha apersonado, pero ese memorial de apersonamiento no dice me adhiero al proceso de la reestructuración o me opongo al proceso de la reestructuración, simplemente señala su derecho propietario.

El reglamento de la Ley de reestructuraciones tiene un acápite, un capítulo especial cuando hay propietario cedente, en este caso evidentemente la reestructuración se va a aprobar por consolidación, pero si con la intervención del tercero que se ha apersonado acreditando su derecho propietario; entonces la entrega de la planimetría evidentemente ha sido pública, pero simplemente ha sido un relevamiento técnico, todavía faltan instancias administrativas para poder llegar al informe final técnico-legal y por supuesto tener la Resolución correspondiente en ambas planimetrías.

¿Por qué no hemos continuado con esta situación? Aquí hay que hablar la verdad y con los antecedentes que cursan en obrados dentro de los procesos administrativos.



Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA
Concejo Municipal
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA LEGALIZADA

20 ABR 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Página 28 de 34

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 20/2019-2021 DE FECHA 11-03-2021

Tenemos nosotros un oficio de parte del Juez Décimo de Partido en lo Civil, hace tiempo, que ordena el bloqueo administrativo sobre todo ese predio; entonces es por eso que cuando sacamos el registro topográfico nos informan de que había una orden judicial de un juez que ordenaba la prohibición de innovar y contratar contra terceros.

En ese sentido hablamos con los vecinos de los procesos de las ambas reestructuraciones y señalamos que no podemos seguir adelante entre tanto y en cuanto la misma autoridad que ordena la prohibición de innovar, también las levante; de esta manera nosotros tenemos un proceso ordinario seguido por el mismo señor Camacho, contra terceros, que ha sido extinguido por perención de instancia, o sea no se ha movido el proceso y por consiguiente salió un auto de extinción por la que nos emitieron un oficio que llegó al municipio, pero el oficio era contradictorio, en la referencia ordenaba el levantamiento de las medidas precautorias, pero en el antecedente mismo, en el segundo párrafo del oficio, a la vez que ordenaba, también ordenaba en un punto seguido se siga continuando con el congelamiento sobre el predio; entonces nosotros no somos parte en el proceso ordinario y eran las partes afectadas las que tenían que solicitar esa aclaración ante el juez y nos emitan un nuevo oficio más claro que ordene el levantamiento de las medidas precautorias.

El juez en la anterior semana nuevamente emite un auto que evidentemente le voy a dar lectura por favor. Emite un auto del 11 de febrero de 2021 y en la parte resolutive señala que se ordena la extinción de proceso, se declara extinguida por falta de actividad procesal, se ordene el archivo de obrados y también se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan dictado dentro del presente proceso. Entonces a este auto es que el juez debe mandarnos un oficio judicial para que nosotros procedamos con este levantamiento, no nos han notificado con este actuado por que no somos parte en el proceso, tengo entendido que este proceso ni siquiera se citó a las partes, por consiguiente se cerró el proceso y se extinguió, entonces estamos a la espera de que nos llegue el oficio, eso ya lo tienen que ver las partes interesadas para que nosotros podamos levantar esta prohibición innovar y continuar con los procesos administrativos de la reestructuración.

Desde todo punto de vista el proceso de reestructuración importa tanto a los vecinos como al propietario que se ha apersonado al proceso de la reestructuración, no podemos desconocer el derecho propietario de terceros ni tampoco podemos desconocer la Constitución Política del Estado que señala que al solo asentamiento, también ellos pueden solicitar la regularización de este derecho propietario; entonces en base a ello es que nace la Ley 247 y de la 247 es que nosotros emitimos sendas leyes de aprobaciones técnicas de planimetrías.

Entonces estamos en eso, siempre abogo por la cultura de la paz, donde ustedes los poseedores tengan que conversar con los que son propietarios de los predios